Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA GEORED S. A..- INTERVINIENTES: LOS SEÑORES MILTON GUILLERMO MONTALVO MENA Y LUIS JACINTO AVECILLAS ZUÑIGA.-

CUANTIA: U.S. $ 800.oo

#"#"#"#"#"# "#"#"#"#

#"# #"#"#"#"#"#

#"#"#"#"#"#

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de Diciembre del año dos mil seis; ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria Pública Tercera del Cantón Machala, comparecen los señores MILTON GUILLERMO MONTALVO MENA, casado, comerciante; y, LUIS JACINTO AVECILLAS ZUÑIGA, soltero, empleado. Los señores comparecientes: Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Machala,, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA GEORED S. A., para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de

Compañía Anónima, al tenor de los considerandos siguientes:----------

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores Milton Guillermo Montalvo Mena y Luis Jacinto Avecillas Zuñiga. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero de los nombrados y el segundo de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en la ciudad de Machala.----------

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la Compañía Anónima GEORED S.A., Compañía Anónima que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.----------

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por los estatutos que se exponen a continuación:----------

CAPITULO PRIMERO:----------

NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.----------

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- La denominación que la Compañía utilizará en todas sus operaciones será GEORED S.A.. Esta sociedad se constituye como una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por los presentes Estatutos,

en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "La Compañía".----------

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador. Por Resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a estos Estatutos.----------

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: Uno) Estudios, planificación, dirección, construcción, instalación, puesta en marcha, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, inspección y exportación, compra, venta, alquiler de componentes de: a) Sistemas eléctricos de potencia, en sus áreas de generación, transmisión, distribución, conversión, control, automatización, recepción, procesamiento y utilización de energía eléctrica en todas las tensiones, frecuencias, potencias; b) Sistemas mecánicos de transporte, vapor, aire comprimido, calefacción, refrigeración y sistemas electromecánicos, térmicos y fluidos mecánicos o partes con estas características, incluídos en otros sistemas; c) Sistemas de telefonía fija, móvil e inalámbrica y todo lo relacionado con las telecomunicaciones, tales como

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

construcción de redes de planta externa aérea y/o subterránea; canalizaciones telefónicas, cable de fibra óptica; d) Aplicaciones de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, lo que incluye, además, la auditoría interna y externa de los sistemas de información, aplicaciones informáticas empresariales, plataformas tecnológicas, redes alámbricas e inalámbricas, sistemas de WLL (Wireless Local Loop), Celular: AMPS, GSM, TDMA, CDMA; Satélite celular de orbita baja; (LEO): Global Star, Iridium, PCS, Digital Microwaves, V-SAT; Voz: Telefonía y audio de alta calidad, etcétera; Datos: LAN, WAN, Internet, etcétera.; Video: Video Conferencia, TV Cable, Películas a demanda, etcétera.; e) Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores; y, f) Laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores; Dos) Lo relacionado a la fabricación, compra, venta, importación, exportación, alquiler e instalación de aparatos, accesorios y suministros eléctricos no clasificados en otras partes, como por ejemplo: Cables y alambres con aislamiento; acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente; aisladores eléctricos y otros accesorios de uso

eléctrico. Así como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, lavaropa, secaropa, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, licuadoras, tostadoras, batidoras, cocinas, hornos parrillas y asadores eléctricos, cafeteras y calentadores de agua eléctricos; mantas, planchas afeitadoras, máquinas de cortar pelo y secadores de pelo; Tres) La importación, exportación, compra, venta, alquiler e instalación de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios; Cuatro) Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción de motores eléctricos, generadores y equipos completos de turbogeneradores y grupos electrógenos; transformadores, conmutadores y cuadros de distribución y transmisión de electricidad; dispositivos industriales de control eléctrico, tales como motores de arranque y reguladores; dispositivos de sincronización y regulación electrónicos y embragues y frenos electromagnéticos; aparatos de soldadura eléctrica y otros aparatos industriales eléctricos; Cinco) Todo lo relacionado con Ingeniería de Geología y minas como: a) Geología aplicada, prospección y exploración de yacimientos minerales, estudios de impacto ambiental. Ingeniería Geotecnia relacionada con Mecánica de

Abg. Betty Gálvez E. 223
NOTARIA TERCERA MACHALA

suelos y rocas, estabilidad de taludes, geotecnia vial, geotecnia de túneles y presas. Ingeniería Geofísicas tales como Métodos sísmicos y eléctricos, estudios para captación de aguas subterráneas, explotación de acuíferos, estudios hidrogeológicos; y, b) Investigación integral y evaluación para el análisis y estudios geoquímicos; exploración, explotación y conducción térmico-económica de canteras; gestiones técnicas para concesiones sobre explotaciones de canteras y en general, todas aquellas actividades relacionadas con estudios geológicos e hidráulicos; Seis) Todo tipo de obras civiles y los relacionados con la Ingeniería Civil: a) Diseño, planificación, construcción, asesoramiento en todo tipo de obras civiles; b) Las actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; c) La importación, exportación, compra, venta, alquiler e instalación de todo tipo de equipos relacionados con la construcción, así como sus repuestos y accesorios; y, d) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros; Siete) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para: a) La

organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos, financieros o comerciales, y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o conocerse; asimismo, podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal. b) Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo a toda clase de empresas; c) Asesoramiento integral sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, estructuras metálicas, procesos de mecanizado, estampado, utililllajes, mantenimiento, programación, ingeniería de detalles de dirección, construcción y montaje de obras; Ocho) Importación, exportación, industrialización, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de productos químicos y farmacéuticos en general, de materiales y elementos para la instalación y equipamiento de laboratorios químicos y médicos; de maquinarias y

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - BOLIVIA

elementos para la elaboración, dosificación y transformación de productos químicos, así como los repuestos de dichas máquinas, de equipos de transmisión de calor tales como calderos, calentadores, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, de equipos y accesorios para piscinas, de equipos, accesorios, repuestos y materia prima relativos a las actividades indicadas; Nueve) Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases esto es: a) Captura, explotación, procesamiento, comercialización, industrialización y exportación de especies de toda clase de productos del mar y de los ríos; b) Construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticos, al cultivo, transformación, administración y comercialización de los mismos; c) A la construcción de obras de infraestructura específica para estos fines, como piscinas, camaroneras y semilleros; d) A la industrialización de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; e) A la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal y animal; f) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social; g) Podrá adquirir en

propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sean para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; h) Podrá adquirir o arrendar bienes muebles e inmuebles, predios rústicos y urbanos; i) Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Diez) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, juegos recreacionales; Once) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales bioacuáticos; Doce) Importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; Trece) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; Catorce) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa. La industrialización y comercialización de productos agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá, etcétera. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; Quince) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas, dentro del marco de la Ley Forestal y sus reglamentos. Podrá dedicarse a la instalación, administración de aserraderos e industrias madereras. Podrá también emprender programas de forestación, reforestación, aprovechamiento e industrialización de recursos forestales. Para el efecto, podrá importar equipos para uso forestal, así como de herramientas, implementos, repuestos, productos químicos, semillas y demás elementos al cultivo forestal, plantaciones forestales y control de incendios forestales. También podrá exportar madera o productos forestales elaborados o semielaborados que permita la Ley o los reglamentos que regulan la actividad forestal; Dieciséis) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; Diecisiete) La compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patente o privilegios de inversión, know how, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designación de fábrica y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artísticas de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; Dieciocho) Actuar como concesionaria, comisionista, mandatario, consignatario; Diecinueve) La compra, venta, importación, exportación y

comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; Veinte) La importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de reactivos químicos para diagnósticos; Veintiuno) Fabricación y comercialización de productos plásticos; Veintidós) Adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para estos efectos podrá celebrar los actos y contratos, que permitidos por la Ley tengan relación con su objeto social. Para la consecución del Objeto Social, la Compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.----------

Seis

Abg. Betty Gálvez E. NOTARIA TERCERA - MACHALA

ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.----------

ARTICULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General podrá acordar la Disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el

Artículo Cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.----------

CAPITULO SEGUNDO:----------

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:----------

ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.----------

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pudiéndose ceder o transferir de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos contentivos de las acciones serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. Por cada acción pagada se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo contener un mismo título varias acciones.----------

CAPITULO TERCERO:----------

ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL:----------

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, es el Organo Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la

Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y estos Estatutos; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General.----------

ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este punto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto con el día de la convocatoria y el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA
siete

nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.----------

ARTICULO DECIMO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que éllos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA GENERAL.- Actuará como Presidente de Junta General el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la Junta lo creyere necesario.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DE JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en los presentes Estatutos; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de Capital; g) Nombrar y remover Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de Un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

de la Compañía y concurrir a élla el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del Capital Pagado representado en élla. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.--

ARTICULO DECIMO QUINTO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de élla o poder. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESOLUCIONES.- Las

resoluciones de Junta General tomadas conforme a la Ley y estos Estatutos obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración contínua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada Junta.----------

CAPITULO CUARTO:----------

ORGANOS DE ADMINISTRACION: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL:----------

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.----------

ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la Representación Legal, Judicial o Extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este Contrato Social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del Objeto Social de la Compañía; b) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,

suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la Junta General, nombrar Mandatarios Generales y Apoderados Especiales de la Compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes así como todas aquéllas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS SUBGERENTES.- Cuando la Junta General de Accionistas lo estime

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

conveniente, nombrará uno o más subgerentes por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales podrá incluirse la representación legal.----------

CAPITULO QUINTO:----------

FISCALIZACION: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE:-------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el exámen de la contabilidad, sus justificaciones, asi como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. El Comisario durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: BALANCES.- Los Balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de Diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la Contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, *pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas* las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al Capital Pagado, que cada uno de éllos tenga en la Compañía.----------

CAPITULO SEXTO:----------

DISPOSICIONES VARIAS:----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros

Abg. Betty Gálvez E. NOTARIA TERCERA - MACHALA Once 11

y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para éllo en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquéllos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezcan la Ley.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquéllo sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.----------

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- El Capital Social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan el cien por ciento del capital, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado En numerario	Capital en número de acciones
Milton Guillermo Montalvo Mena	US$ 799.00	US$ 799.00	799
Luis Jacinto Avecillas Zúñiga	US$ 1.00	US$ 1.00	1
TOTAL	US$ 800.00	US$ 800.00	800

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- a) Los accionistas fundadores eligen para desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía al señor Milton Guillermo Montalvo Mena y para el cargo de Presidente al señor Luis Jacinto

El texto de esta página continúa en la número quince.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7119864
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701859712 GOOTTMAN ALVARADO SARA FLORENCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GEORED S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7119864

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2007 1:43:39 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Betty Falconi C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía GEORED S.A., con las siguientes aportaciones:

Milton Guillermo Montalvo Mena	$799.oo
Luis Jacinto Avecillas Zuñiga	$ 1.oo
TOTAL	$800.oo

SON:OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 27 de Diciembre 2006

P.EL BANCO DE MACHALA

SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA

Abg. Betty Silva C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110144182-0
MONTALVO MENA MILTON GUILLERMO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
30 JULIO 1956
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0264 00785 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
LOJA/ LOJA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
EL SAGRARIO 1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343I2222
CASADO YOMAR SILVANA ILLESCAS CUEVA
SUPERIOR ESTUDIANTE
GUILLERMO MONTALVO
HONORINA MENA
GUAYAQUIL 03/10/2003
03/10/2015
FORMA No. REN Gys 0541089

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
219 - 021 1101441820
NUMERO CEDULA
MONTALVO MENA
LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTON
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 070120684 -9
AVECILLAS ZUNIGA LUIS JACINTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
17 SEPTIEMBRE 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 023-1 0219 15469 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
CARBO CONCEPCION/ 1963

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E111111111
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
VICENTE AVECILLAS
LUISA ZUNIGA
MACHALA 05/12/2005
05/12/2017
FORMA No. REN 0239173
Elr

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
129 - 017 0701206849
NUMERO CEDULA
AVECILLAS ZUNIGA
LUIS JACINTO
EL ORO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

ABG. BETTY GALVEZ E.
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA MACHALA

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la presente es fotocopia del original que me fue exhibido.
Machala 28 de Septiembre de 2006.

Abg. Betty Galvez Espinoza
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Avecillas Zúñiga; b) Por el Capital Pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el Certificado de Depósito Bancario en una cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura; y, c) Los accionistas facultan a la Abogada Sara Goottman Alvarado para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley. Señor Notario sírvase incluir las formalidades que den validez a este instrumento público.- Firma ilegible.- Abogada Sara Goottman Alvarado.- ABOGADA.- Matrícula Número Setecientos treinta y seis.- Colegio de Abogados de El Oro".----------

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Milton Guillermo Montalvo Mena

C.I.No. 1101441820

C.V.No. 219-021

Luis Jacinto Avecillas Zúñiga

C.I.No. 0701206849

C.V.No. 129-017

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

SE-

OTORGO ANTE MI, y en fe de éllo, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en quince fojas útiles, sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

ABG. BETTY GALVEZ E. REPÚBLICA DEL ECUADOR NOTARIA MACHALA

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

DOY-

FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 07.M.DIC. 0015 de fecha 9 de Enero del 2.007, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado Nécker Franco Maldonado, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía GEORED S. A., al margen de la matríz de la Escritura Pública de Constitución.

Machala, 11 de Enero del 2.007

ABG. BETTY GALVEZ E. REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA MACHALA

Mg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0015, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 9 de Enero del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 43 y anotada en el Repertorio bajo el No. 109.- Machala, a quince de Enero del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a quince de Enero del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba a Constitución de la Compañía **GEORED S.A..-** Machala, a quince de Enero del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-